Concepción, 28 de enero del 2022

Resolución REC-Nro. 034/2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "DESPERTAR – MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN – RUC 762230-9" PARA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 02/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA U.N.C. AD REFERÉNDUM AÑO 2022" – ID NRO. 405.331. ----------

VISTO

El expediente RSG 211/2022, en el cual el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Dictamen Nro. 02/2022 recomendando la adjudicación del *"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA U.N.C. AD REFERÉNDUM AÑO 2022"*. ----------

El llamado correspondiente al ID Nro. 405.331, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa *"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA U.N.C. AD REFERÉNDUM AÑO 2022"*. ----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 02 (dos) empresas, en su Dictamen Nro. 02/2022 correspondiente a la Licitación por Contratación Directa Nro. 02/2022 – ID Nro. 405.331, recomienda la adjudicación a la firma ***DESPERTAR – MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN – RUC 762230-9,*** *para el ítem 01,* totalizando la suma de *G. 94.050.000 (guaraníes noventa y cuatro millones cincuenta mil);* por presentar su oferta cumpliendo las condiciones económicas y los requisitos técnicos y legales correspondientes. ---------

QUE, por Resolución REC-Nro. 016/2021 se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual *"...bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación..."*, de acuerdo con lo que menciona la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo Nro. 27. ----------

QUE, el Artículo Nro. 27 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" menciona las condiciones de constitución y responsabilidades de los Comités de Evaluación de los Organismos y Entidades del Estado.

QUE, de conformidad al Artículo Nro. 28 "Adjudicación" de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Decreto Reglamentario Nro. 2992/2019, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas. ----------

QUE, de conformidad al Artículo Nro. 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 *"...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*. ----------

...///...

Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
Rector
Universidad Nacional de Concepción

David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

dacb

Concepción, 28 de enero del 2022

Resolución REC-Nro. 034/2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "DESPERTAR – MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN – RUC 762230-9" PARA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 02/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA U.N.C. AD REFERÉNDUM AÑO 2022" – ID NRO. 405.331. ----------

(2)

.../// ...

QUE, el Decreto Nro. 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 2051/2003 De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley Nro. 3439/2007", en sus Artículos Nro. 60, 61, 62, 63, 64 y 65 reglamentan la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, documentos sustanciales, disconformidades errores y omisiones, método de evaluación, márgenes de preferencia, criterio de adjudicación, realizados en los procesos de contrataciones públicas del Estado. ----------

QUE, el Estatuto de la UNC, en su Artículo 1 menciona que esta Casa de Estudios es *"...una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las Leyes de la República, las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos que en tal virtud se dictaren..."*. ---------

QUE, *"...Son fines de la Universidad Nacional de Concepción://d) El servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia..."*, de conformidad a lo citado en el Artículo 3 del Estatuto de la UNC. ----------

QUE, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 4 del Estatuto de la UNC, *"...Para el cumplimiento de estos fines y sobre la base del principio de la libertad de enseñanza y cátedra, la Universidad Nacional de Concepción se propone: c) Poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines..."*. ----------

QUE, *"...La Autonomía implica la plena capacidad de la Universidad Nacional de Concepción para://c) Establecer sus órganos de gobierno y elegir a sus autoridades conforme a su estatuto; d) Establecer y modificar su estructura organizacional y administrativa; m) Elaborar sus presupuestos y administrar sus bienes y recursos, conforme a su estatuto y las leyes que regulan la materia; p) Realizar otros actos conforme a sus fines..."*, según lo estatuye el Artículo 5 de su Estatuto. ----------

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción en su Art. Nro. 154, expone que *"...La organización administrativa, financiera y patrimonial de la Universidad Nacional de Concepción comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que permitan la obtención de los recursos públicos y privados y su utilización..."*. ----------

QUE, asimismo *"...Los manejos financieros se ajustarán a lo establecido en las diferentes normas legales, conforme a las buenas prácticas administrativas, y siempre sujetos a los procedimientos establecidos en la Ley..."*, según lo estatuye el Art. 155 del Estatuto de la UNC. ----------

QUE, *"...Se realizará una eficiente utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, con una administración transparente y una organización funcional..."*, de acuerdo con lo dictado por el Artículo 157 del Estatuto de la UNC. ----------

Mg. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

.../// ...
Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
Rector
Universidad Nacional de Concepción

Concepción, 28 de enero del 2022

Resolución REC-Nro. 034/2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "DESPERTAR – MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN – RUC 762230-9" PARA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 02/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA U.N.C. AD REFERÉNDUM AÑO 2022" – ID NRO. 405.331. ----------

(3)

...///...

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, en su Artículo 26 estipula que son atribuciones y deberes del Rector; *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción...", "...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales...", "...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa...", "...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* y *"...r) Dictar resoluciones...".* ----------

POR TANTO; EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E

1°) ***ADJUDICAR,*** a la firma ***DESPERTAR – MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN – RUC 762230-9,*** *para el ítem 01,* totalizando la suma de *G. 94.050.000 (guaraníes noventa y cuatro millones cincuenta mil);* para el *"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA U.N.C. AD REFERÉNDUM AÑO 2022",* correspondiente a la Licitación por Contratación Directa Nro. 02/2022 – ID Nro. 405.331, atendiendo lo establecido en los Artículos 27, 28 y 34 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Dictamen Nro. 02/2022 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC. ----------

2°) ***COMUNICAR,*** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

CPN. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
Rector

dacb